



VISTOS:

El Informe N° 000070-2022-SINEACE/P-DEA, del 20 de diciembre de 2022, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva (en adelante, **DEA**); y, El Informe Legal N° 000875-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, del 21 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que el Estado es responsable de garantizar el funcionamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que abarca todo el territorio nacional y responde con flexibilidad a las características y especificidades de cada región del país;

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, **Ley del Sineace**), estableció como su objetivo el normar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, **Sineace**);

Que, en el artículo 2 y 5 de la citada Ley, se define al Sineace como el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que brindan las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044, y promover su desarrollo cualitativo; y, se establece como su finalidad el garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral, respectivamente;

Que, de otro lado, el artículo 11 de la Ley del Sineace ha dispuesto que, la evaluación es un instrumento de fomento de la calidad de la educación que tiene por objeto la medición de los resultados y dificultades en el cumplimiento de las metas previstas en términos de aprendizajes, destrezas y competencias comprometidos con los estudiantes, la sociedad y el Estado, así como proponer políticas, programas y acciones para el mejoramiento de la calidad educativa. Para tal fin, se ha establecido que los procesos que comprende dicha evaluación para el mejoramiento de la calidad son: la autoevaluación, evaluación externa y la acreditación;





Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización al Sineace, constituyéndose, a través de Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto de 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, siendo una de sus funciones aprobar los planes, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión necesarios para ejecutar las funciones necesarias que permitan la continuidad del Sineace y los procesos en desarrollo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, del 29 de marzo de 2021, se aprobó la *Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización*, a través de la cual se introdujo una nueva estructura funcional, creándose nuevas direcciones y fusionándose otras, tal como lo es el caso de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas en Educación Superior (DEA IEES) y la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior Universitaria (DEA ESU), denominándose actualmente Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva;

Que, el artículo 39 de la dicha norma, señala que la DEA es la dependencia de línea, a cargo de formular y proponer las normas, así como conducir y ejecutar las acciones referidas al proceso de evaluación de la calidad con fines de acreditación de Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico-Productiva;

Que, en atención del marco normativo antes expuesto, a través del Informe N° 000070-2022-SINEACE/P-DEA, la DEA señala que ha culminado la elaboración del nuevo *Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógica*, el cual ha sido construido y compartido con el Ministerio de Educación, representantes de la comunidad universitaria y expertos de la educación superior. Así, se señaló que el citado Modelo se sustenta en la normativa vigente —Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, su reglamento, entre otras— y asegura la coherencias con los lineamientos planteados en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (en adelante, **PNESTP**), brindando especial atención a la articulación entre el licenciamiento y la acreditación como lo plantea su Objetivo Prioritario N° 5, *Fortalecer la gobernanza de la Educación Superior y Técnico-Productiva, y el rol rector del Ministerio de Educación*;

Que, de acuerdo con ello, en el *Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógica*, se ha planteado que, la primera sección presente el marco legal, y en la segunda las definiciones teóricas de calidad que se han seleccionado, proporcionando el respaldo académico para cada una de ellas. Asimismo, en la tercera sección se describen los enfoques regulatorios sobre educación superior tomados de la literatura especializada y, que resultan pertinentes al modelo de acreditación propuesto. Seguidamente, en la cuarta sección, se muestra la naturaleza de la acreditación en el marco del aseguramiento de la calidad. Finalmente,





en la quinta sección se expone el *Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógica*, precisando el objetivo, las condiciones de las instituciones que solicitan la acreditación, el período de vigencia de la acreditación, la estructura del modelo, así como las matrices de los estándares;

Que, adicionalmente, la DEA precisa que las Escuelas de Educación Superior Pedagógica que vienen llevando a cabo procesos de mejora de la calidad de manera institucional a la fecha, deberán adecuarse al citado *Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógica*;

Que, de conformidad con el apartado i) del artículo 26 de la Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, que aprueba la *Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización*, la Oficina de Asesoría Jurídica ha brindado opinión legal favorable a la propuesta del Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, en ejercicio de sus facultades, en sesión del 27 de diciembre de 2022, arriba al Acuerdo N° 108-2022-CDAH, mediante el cual dispone la aprobación del *Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógica*;

Con el visto bueno de Gerencia General, Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; la Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, que aprobó la *Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización*; Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el *Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógica*, con el fin de afianzar la ruta de aseguramiento de la calidad. El citado modelo contiene la Matriz de Estándares de dimensiones fundamentales y dimensiones específicas.

Artículo 2.- Las Escuelas de Educación Superior Pedagógica que vienen llevando a cabo procesos de mejora de la calidad a la fecha, deberán adecuarse a lo señalado en el *Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógica*, aprobado mediante la presente resolución.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva proponga, a la brevedad, los lineamientos correspondientes para el *Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógica*, de conformidad con la Décima Primera Disposición Complementaria del *Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva*.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y del *Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógica* en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
CARLOS BARREDA TAMAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Sineace



MODELO DE CALIDAD PARA LA

Acreditación institucional DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA



PE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LBUIXDT**



Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógica

Introducción.....	3
1. Marco legal	5
2. El concepto de calidad en la educación superior	5
3. La regulación en la educación superior	9
4. La acreditación en el marco del aseguramiento de la calidad	10
5. Modelo de calidad para la acreditación institucional	11
5.1 Objetivo	11
5.2 Condiciones de entrada.....	11
5.3 Periodo de vigencia de la acreditación	11
5.4 Estructura del modelo de calidad	12
5.5 Matriz de estándares.....	14
Bibliografía.....	28
Glosario.....	31

Firma
Digital



Firmado digitalmente por ROSALES
GARCIA Hugo Victor FAU
20551178294 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2022 11:01:23 -05:00



Introducción

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (noviembre 2016) y su posterior reglamentación (agosto 2017), se releva el proceso de aseguramiento de la calidad en la educación superior pedagógica, teniendo como objetivo la mejora de la calidad del servicio que, en particular ofrecen las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) en el Perú.

Las Escuelas de Educación Superior Pedagógica son instituciones especializadas en la formación inicial docente, el desarrollo profesional de los formadores y el desarrollo de estrategias de formación continua.

En concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, los Institutos de Educación Superior Pedagógica para su adecuación¹ como Escuelas de Educación Superior Pedagógica, deben solicitar su licenciamiento al Ministerio de Educación dentro del plazo que establezca el reglamento de la citada Ley².

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Educación crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (octubre 2018), aprueba los Lineamientos Académicos Generales y emite la primera norma técnica denominada: “Condiciones básicas de calidad para el procedimiento de licenciamiento de las escuelas de educación superior pedagógica” (setiembre 2019). Seguidamente, se publica la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (agosto 2020), que establece las orientaciones para el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior y técnico productiva. A partir de esta política, en agosto de 2022, se aprueba el nuevo documento normativo denominado “Disposiciones que regulan la evaluación de las condiciones básicas de calidad con fines de licenciamiento de las escuelas de educación superior pedagógica” el cual deroga la primera norma de licenciamiento.

En este contexto, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), en el marco de su misión decide elaborar el modelo de calidad para la acreditación institucional de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, en la perspectiva de consolidar la ruta de la calidad, enfatizando en la coherencia entre el licenciamiento y la acreditación.

El presente documento plantea el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, el cual ha sido construido y validado con expertos y representantes de la comunidad de la educación superior pedagógica.

En la primera sección, se presenta el marco legal y en la segunda sección se plantean las definiciones teóricas de calidad que se han seleccionado, proporcionando el respaldo académico para cada una de ellas.

¹ La adecuación es el conjunto de acciones que el Instituto de Educación Superior Pedagógica desarrolla para su tránsito a Escuela de Educación Superior Pedagógica, cumpliendo con las Condiciones Básicas de Calidad establecidas en la Ley, el presente Reglamento y las normas que dicta el Minedu para tal efecto. (DS.010-2017-MINEDU. Disposiciones Complementarias Transitorias Décima Cuarta. Adecuación de Institutos de Educación Superior Pedagógicos a Escuelas de Educación Superior Pedagógica, modificada por DS. N° 008-2018-MINEDU).

² El reglamento de la ley estableció (en su décima cuarta DCT) como plazo el 30 de junio de 2021; sin embargo, este plazo quedó suspendido mediante DU N° 017-2020, a la fecha la RVM 0097-2022-MINEDU establece un cronograma que inicia en octubre 2022.



Por otro lado, en la tercera sección, se describen los enfoques regulatorios sobre educación superior y que resultan pertinentes al modelo de acreditación propuesto. Posteriormente, en la cuarta sección, se muestra la naturaleza de la acreditación de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, en el marco del aseguramiento de la calidad.

Finalmente, en la quinta sección, se expone el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógica, precisando el objetivo, las condiciones de entrada de las instituciones que solicitan la acreditación, el periodo de vigencia de la acreditación y la estructura del modelo, así como su correspondiente matriz de estándares.



1. Marco legal

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- c. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- d. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- e. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- f. Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- g. Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el Fortalecimiento de la Gestión y el Licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el Marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- h. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- i. Decreto Supremo N° 008-2018-MINEDU, Decreto Supremo que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por DS N° 010-2017-MINEDU
- j. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”
- k. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva – PNESTP.
- l. Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- m. Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueba los Lineamientos denominados “Marco de Buen Desempeño para Docentes de Educación Básica Regular”
- n. Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica
- o. Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas
- p. Resolución Viceministerial N°0097-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo “Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”
- q. Resolución de Presidencia N° 023-2021-SINEACE-CDAH-P, Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización
- r. Resolución de Consejo Directivo N° 00026-2021-SINEACE/CDAH, Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva
- s. Resolución de Consejo Directivo N° 00028-2021-SINEACE/CDAH, Reglamento para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas a instituciones y programas de estudios de educación superior y técnico productiva

2. El concepto de calidad en la educación superior

La noción de calidad en el nivel de educación superior es sumamente amplia. Adquiere múltiples definiciones que atañen a objetivos distintos, los cuales, en muchos casos, pueden considerarse opuestos entre sí. En términos abstractos, la calidad puede definirse como la brecha entre un objetivo y un resultado, con la suposición implícita de que la calidad mejora a



medida que esta brecha se reduce; sin embargo, esto deja un margen para múltiples interpretaciones dependiendo de quién establece los objetivos y los juicios de valor intrínsecos.

Watty (2003) identifica dos corrientes de pensamiento con respecto de las nociones de calidad. La primera es una calidad contextual, que mira la calidad de la evaluación, la admisión de estudiantes, los programas académicos, la enseñanza y el aprendizaje, la experiencia de los estudiantes y el diseño de programas (Baird, 1988; Fry, 1995; Nordvall y Braxton, 1996). La segunda vincula la calidad con sus interesados³ (Middlehurst, 1992; Harvey y Green, 1993). En este segundo enfoque, los empleadores tienden a ver la calidad de la educación superior desde el punto de vista de los conocimientos, las aptitudes y los atributos obtenidos por los graduados durante el curso de sus estudios. Los estudiantes están más interesados en la contribución de la educación superior a la satisfacción de sus intereses personales, el fomento de su desarrollo individual y la preparación para una participación efectiva en la sociedad. Los académicos ven la calidad en relación con la eficacia de la transferencia de conocimientos, el valor del entorno de aprendizaje y el nivel de interacción entre la enseñanza y la investigación.

En esta última línea, Harvey & Green (1993) identifica hasta cinco conceptos de calidad⁴ en el nivel de educación superior. Estos son: calidad como excepcionalidad, como perfección, como ajustada a un propósito, como valor de la inversión y como transformación. De esos cinco conceptos, Sineace ha escogido dos como base conceptual para la elaboración de este modelo de acreditación institucional, los que se describen a continuación.

2.1 Calidad como adecuación a un propósito

Quizá se trate de la definición más popular de la calidad en la educación superior. Es la más utilizada en la elaboración de políticas y, de acuerdo con ella, la calidad en la educación superior tiene lugar cuando logra el propósito para el que fue concebida. Son dos posibles definiciones de calidad las que se desprenden de esta conceptualización.

En la primera de ellas, la calidad existe cuando el producto o servicio ofrecido cumple con las especificaciones del consumidor. Esta lectura de la calidad se puede considerar idealista al tener como sustento que el consumidor conoce adecuadamente la oferta y es capaz de juzgar su calidad. Esta conceptualización de la calidad se puede criticar por no brindar una respuesta adecuada a los siguientes cuestionamientos:

- a. ¿Qué tan preparado o de qué manera el que ofrece la educación superior anticipa las necesidades del consumidor?
- b. ¿Quién es el consumidor para la institución que ofrece la educación superior: el usuario directo del servicio (el estudiante) o los beneficiarios indirectos del servicio (el gobierno, los empleadores, la sociedad)?
- c. ¿El estudiante es el receptor del servicio o el producto en sí?

³ En estas diferencias de percepción de la calidad por parte de los diferentes interesados está la raíz de malentendidos y conflictos entre los diferentes actores de los sistemas de aseguramiento de la calidad. Harvey y Green (1993) sostienen que el problema "no es una perspectiva diferente sobre las mismas cosas sino diferentes perspectivas sobre diferentes cosas con la misma etiqueta".

⁴ La discusión no se limita a estas cinco definiciones. Por ejemplo, Bogue (1998) identifica tres conceptos (calidad como oferta limitada y/o exclusiva, calidad como misión y calidad como valor añadido) que, en esencia, son bastante similares a lo que Harvey & Green (1993) aluden al referir la calidad como excepcionalidad, adecuación a un propósito y transformación. Asimismo, Cheng & Tam (1997) proponen ocho definiciones de calidad cuyo trasfondo es bastante parecido a la conceptualización de Harvey & Green (Op. Cit.) de calidad como excepcionalidad, consistencia y adecuación a un propósito. La consideración del trabajo de Harvey & Green (Op. Cit) como línea conductual de la argumentación responde al hecho que, el citado trabajo condensa de mejor manera todas las definiciones propuestas en los demás trabajos.



d. ¿La calidad se evalúa en el proceso o en el producto?

En la segunda definición, el énfasis de la conceptualización de la calidad está puesto en las instituciones. La calidad se asocia con el cumplimiento de los estándares que se ha puesto quien ofrece el servicio de educación superior. Es decir, una institución de calidad es aquella que logra la misión o propósito que persigue y logra niveles de eficiencia, eficacia y efectividad teniendo como referencia el cumplimiento de metas que estableció en un determinado periodo de tiempo, en función de sus objetivos. Esta forma de entender la calidad, con respecto de la definición previa, solo resuelve el problema con respecto del consumidor y plantea otras interrogantes en relación con los estándares.

En el marco de esta última definición se encuentran los sistemas de aseguramiento de la calidad, los cuales se conciben como el aseguramiento de mecanismos, procesos y procedimientos para el logro de la calidad. Con ello se busca que cada institución de educación superior establezca su concepción de calidad y desarrolle sus propios estándares. Según esta perspectiva, se hace mucho énfasis en el componente de evaluación a través de la auditoría de índole interna o externa para evaluar si efectivamente se dio o no el aseguramiento de la calidad.

Lo último tampoco está exento de interrogantes.

- a. ¿Es el aseguramiento de la calidad el medio a través del cual los estudiantes tienen acceso a una oferta formativa adecuada?
- b. ¿Se resuelven las asimetrías de información y los estudiantes llegan a conocer plenamente la oferta de servicios educativos?
- c. ¿Cumple la institución educativa con la demanda de los servicios?

2.2 Calidad como transformación

Se trata de un meta-concepto en el que confluyen diversos elementos de las anteriores definiciones. En consecuencia, se dice que la educación superior de calidad es aquella que no solo logre cambios en los objetivos medibles de la misión institucional, sino que pueda lograr un cambio cualitativo en el individuo, en su esencia a nivel cognitivo y personal mediante el empoderamiento y mejoramiento de los actores educativos.

De acuerdo con esta definición, la educación superior que es generadora de valor agregado es aquella que mejora enormemente el aprendizaje y genera conocimientos, habilidades y destrezas no sólo a los estudiantes sino a todos los participantes del proceso de enseñanza-aprendizaje independientemente de su stock de conocimientos, habilidades y destrezas. Complementariamente, el empoderamiento desarrolla la capacidad de ser agentes de la propia transformación a partir de la autoevaluación, y la generación de instrumentos para que las personas tengan control sobre su aprendizaje, capitalizando sus conocimientos fomentando el pensamiento crítico. Sin embargo, los problemas de la medición de la calidad como transformación han dado lugar a dificultades en su aplicación práctica.

En este mismo sentido, Sachs (1994) condensa las múltiples opiniones de Harvey y Green sobre la calidad en dos grandes tipos:

- a. *Garantía de calidad para la rendición de cuentas*, caracterizada por un enfoque de control externo y asociada a estructuras administrativas centralizadas y auditores externos que miden los indicadores cuantitativos de éxito. En esta perspectiva, un



aspecto central es el de "rendir cuentas" sobre lo que uno hace en relación con los objetivos que se han fijado o las expectativas legítimas que otros puedan tener de los servicios o procesos propios, en términos que puedan ser comprendidos por quienes tienen la necesidad o el derecho de entender "la cuenta".

Por esta razón, la rendición de cuentas suele estar vinculada con la información pública y a los juicios sobre la idoneidad, la solidez o el nivel de satisfacción alcanzado (Middlehurst y Woodhouse, 1995). Este enfoque acumulativo es la opinión que prevalece desde la perspectiva de los gobiernos, en la que la garantía de calidad se considera una forma de proporcionar una medición objetiva de la calidad a fin de demostrar que los fondos públicos se gastan eficazmente. Reflejando este énfasis, Stamoulas (2006) afirma que un objetivo básico de la garantía de calidad es salvaguardar los intereses sociales en la defensa de las normas de la educación superior proporcionando públicamente información verificada independientemente —cualitativa y cuantitativa— sobre las instituciones educativas.

- b. *La garantía de calidad para el mejoramiento* está caracterizada por un enfoque interno de control y asociada a estructuras administrativas facilitadoras que utilizan el análisis por pares para evaluar indicadores de éxito más cualitativos. En la perspectiva de la mejora, por el contrario, se privilegia un enfoque formativo y el propósito de los procedimientos de calidad para promover el rendimiento futuro en lugar de hacer juicios sobre los logros pasados (Thune, 1996). Sin embargo, las definiciones de lo que se considera una mejora pueden variar según los diferentes interesados.

Este enfoque prevalece en el mundo académico, en el que la garantía de calidad se considera un medio para mejorar la eficacia del proceso enseñanza aprendizaje, al permitir que el personal docente revise sus enfoques, métodos y actitudes mediante un análisis de los puntos fuertes y débiles y las recomendaciones de sus colegas.

Por lo manifestado, el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica responde al concepto de calidad como ajustado a propósitos toda vez que una institución de calidad es aquella que logra la misión o propósito que persigue y logra niveles de eficiencia, eficacia o efectividad con respecto del cumplimiento de las metas que estableció en función de sus objetivos. Adicionalmente, enmarca su propósito en función a los marcos normativos vigentes que definen su razón de ser y las necesidades sociales que les corresponde atender a nivel del país. Para asegurar esta finalidad en nuestro país, se ha optado por la acreditación que plantea un conjunto de estándares orientados a conocer la calidad del servicio educativo.

La acreditación asume la definición de calidad adecuada a un propósito, partiendo del principio que incluyen la identidad propia de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica y su búsqueda individual de mejora. De acuerdo con ella, el modelo busca obtener determinada credencial a partir del cumplimiento de aquello estipulado por su grupo de interés el cual realiza una interpretación de un estándar o norma.

En segundo lugar, el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica se alinea con el concepto de calidad transformacional por el "enfoque de derecho y los fines que la Ley General de Educación le asigna a la



educación⁵. Adicionalmente, por las características que se desprende de los procesos que sostienen el modelo, es decir: la autoevaluación (que lleva implícita la autorregulación), y la evaluación externa con fines de acreditación. Estos procesos exigen que cualquier modelo de acreditación nacional sea gestionado en una perspectiva de *“empoderamiento que desarrolla la capacidad de ser agentes de la propia transformación a partir de la autoevaluación, y la generación de instrumentos para que las personas tengan control sobre su aprendizaje, capitalizando sus conocimientos y el fomento del pensamiento crítico”*.

3. La regulación en la educación superior

Son diversas y de distinta índole las motivaciones del Estado para regular la educación superior —o alguno de sus componentes— con el propósito de asegurar una oferta formativa de calidad. Según Blackmur (2007), las principales razones para tal accionar pueden ir desde la búsqueda de la equidad al interior de la sociedad hasta la necesidad de corregir las diversas fallas de mercado que pueden existir. A continuación, se exponen brevemente las principales motivaciones que dan lugar a la acción estatal en el nivel superior.

3.1. La regulación como medio para el desarrollo económico y la equidad

La regulación en la educación superior puede interpretarse como una intervención de política que persigue generar una oferta acorde con ciertos lineamientos que aseguren una concepción de calidad. Este accionar, en una siguiente instancia, devendría en un incremento de la productividad de las personas a partir del acceso a una oferta formativa de capital humano adecuado. Todo ello, tendría un efecto considerable en el desarrollo económico de la sociedad a través del incremento de la productividad y, por tanto, del impacto en la economía.

El componente de equidad de una acción regulatoria estaría dado por la equiparación de oportunidades en las personas. El propósito de ello residiría en brindarles a las personas una oferta formativa carente de asimetrías de información. Paralelamente, la regulación también podría hacer las veces de una acción afirmativa que complemente el acceso a través de la generación de una oferta formativa adecuada y/o respetuosa de diversos lineamientos básicos que reduzcan la posibilidad de que la educación superior reproduzca desigualdades.

3.2. La regulación como mecanismo de rendición de cuentas

El accionar del Estado en este enfoque puede estar motivado por la necesidad de conocer qué es lo que hacen las instituciones de formación superior con los recursos que les fueron transferidos. Detrás de ello, residen diversas consideraciones como la de la eficiencia en el uso de recursos públicos, así como la efectividad del empleo de estos; o, uno de trazabilidad a la inversión pública que le permita conocer a la opinión pública el destino de los impuestos abonados.

A través de la rendición de cuentas, la opinión pública puede llegar a conocer la situación de la oferta formativa. De este modo, el accionar estatal a través de la regulación, puede generar información valiosa para la ciudadanía que permite conocer qué hace el Estado para corregir los errores, las fallas o eliminar las conductas inapropiadas o delictivas.

⁵ El artículo 9 de la Ley N° 28044 indica como fines de la educación la contribución a la realización del proyecto de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país.



Cabe indicar que las nociones de calidad asumidas por el Sineace, guardan coherencia con ambos enfoques de regulación.

4. La acreditación en el marco del aseguramiento de la calidad

El aseguramiento de la calidad de la educación tiene como propósito garantizar un servicio educativo alineado a estándares de calidad, razón por la cual se promueve el control de la calidad, a través del licenciamiento (verificación de condiciones básicas de calidad, de carácter obligatorio); la garantía pública, a través de la acreditación (reconocimiento de altos niveles de calidad, de carácter voluntario, salvo determinadas excepciones como educación⁶); y el fomento (promoción de la cultura la autoevaluación y mejora continua orientada a la excelencia). La acreditación puede ser institucional o por programa de estudios, pudiéndose implementar indistintamente sin un orden secuencial preestablecido.

La acreditación de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica es obligatoria, puesto que brindan un servicio esencial para la sociedad, como es la formación de los docentes del país. Así, la Ley N° 29944 (2012) - Ley de la Reforma Magisterial, en su artículo 4, reconoce al docente como el profesional de la educación, que:

(...) cuenta con las competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional (Ley N° 29944, 2012, p 479341).

Asimismo, la Ley N° 30512 (2016), en su artículo 6, considera a las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) como centros especializados en la formación inicial docente, las cuales forman, en base a la investigación y práctica pedagógica, a los futuros profesores para la educación básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua. De igual manera, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP)—con respecto a las Escuelas de Educación Superior Pedagógica- señala lo siguiente:

(...) brinda a los futuros profesores de la educación básica (formación inicial docente) una formación en base a la investigación y la práctica pedagógica; asimismo, promueve el desarrollo de programas de formación profesional docente y de programas de formación continua. Cabe señalar que esta alternativa formativa, fomenta la investigación, en el ámbito de la innovación pedagógica (D.S. N° 012-2020-MINEDU, 2020, p 38).

La acreditación permite diferenciar la calidad de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica. También ayuda a identificar que tan adecuada es la formación recibida con las necesidades profesionales de los docentes egresados y con las expectativas del sistema educativo. Al mismo tiempo, permite garantizar la calidad de la educación superior pedagógica desde la perspectiva no solo del empleo sino también de la cohesión social. En suma, la acreditación es un instrumento que brinda transparencia al sistema de educación superior.

⁶ Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Decreto Supremo N° 018-2007-ED)



La acreditación permite visibilizar el grado de ajuste entre lo realizado por la Escuela de Educación Superior Pedagógica con aquello que estipula en concordancia con su grupo de interés. Lo difícil en este sentido es establecer el equilibrio justo de este grupo ya que como menciona la literatura, es importante definir “qué propósitos” son los que se buscan y “de quiénes son esos propósitos”.

La Escuela de Educación Superior Pedagógica que se presenta a una acreditación, pretende evidenciar la calidad de su oferta formativa fortaleciendo su interés genuino en la mejora del servicio educativo que brinda a los estudiantes.

Es preciso señalar que se contempla solo una de las formas de lograr la acreditación: mediante la autoridad nacional (Sineace o quien haga sus veces) y una alternativa excepcional que es la del reconocimiento de acreditaciones por agencias acreditadoras extranjeras, ésta sería una fórmula mixta, por cuanto, para tener valor debe ser reconocida por la autoridad nacional.

5. Modelo de calidad para la acreditación institucional de escuelas de educación superior pedagógica

5.1 Objetivo

Reconocer la calidad del servicio educativo que ofrece una Escuela de Educación Superior Pedagógica en el marco de la coherencia de su funcionamiento con la propuesta educativa que declara y de los resultados que muestra, a través del logro de los propósitos e impacto en su entorno.

5.2 Condiciones de entrada

Considerando la obligatoriedad de la acreditación en la Escuela de Educación Superior Pedagógica, le corresponde determinar si cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para iniciar un proceso de evaluación externa con fines de acreditación institucional.

La Escuela de Educación Superior Pedagógica que solicita un proceso de evaluación externa con fines de acreditación institucional debe:

- Desarrollar el servicio de educación superior pedagógica con licencia institucional y modificatorias vigentes.
- Mostrar resultados en su sede principal y de ser el caso, sus filiales y/o locales en los que desarrolla el servicio de educación superior pedagógica, de acuerdo con lo autorizado en su licencia institucional y sus modificatorias.
- Asumir el compromiso de someterse voluntariamente al proceso de evaluación externa con fines de acreditación, de respetar el marco normativo y la decisión final sobre la acreditación.
- Asumir el compromiso de no utilizar el proceso, en desarrollo, con fines de posicionamiento institucional hasta que se haya notificado la decisión final.

5.3 Periodo de vigencia de la acreditación

A partir de los resultados de la evaluación realizada por el Sineace, la recomendación del periodo de vigencia de la acreditación se efectúa de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) **Denegar la acreditación:** Si uno o más estándares, se califica como “no logrado”.



- b) **Acreditación por dos años:** Ningún estándar es calificado como no “logrado” y si en uno o más estándares se califica como “logrado”.
- c) **Acreditación por seis años:** Todos los estándares se califican como “logrado plenamente”.

Considerando que: Un estándar se califica como “no logrado”, cuando existen evidencias de su incumplimiento aun cuando existan niveles de avance.

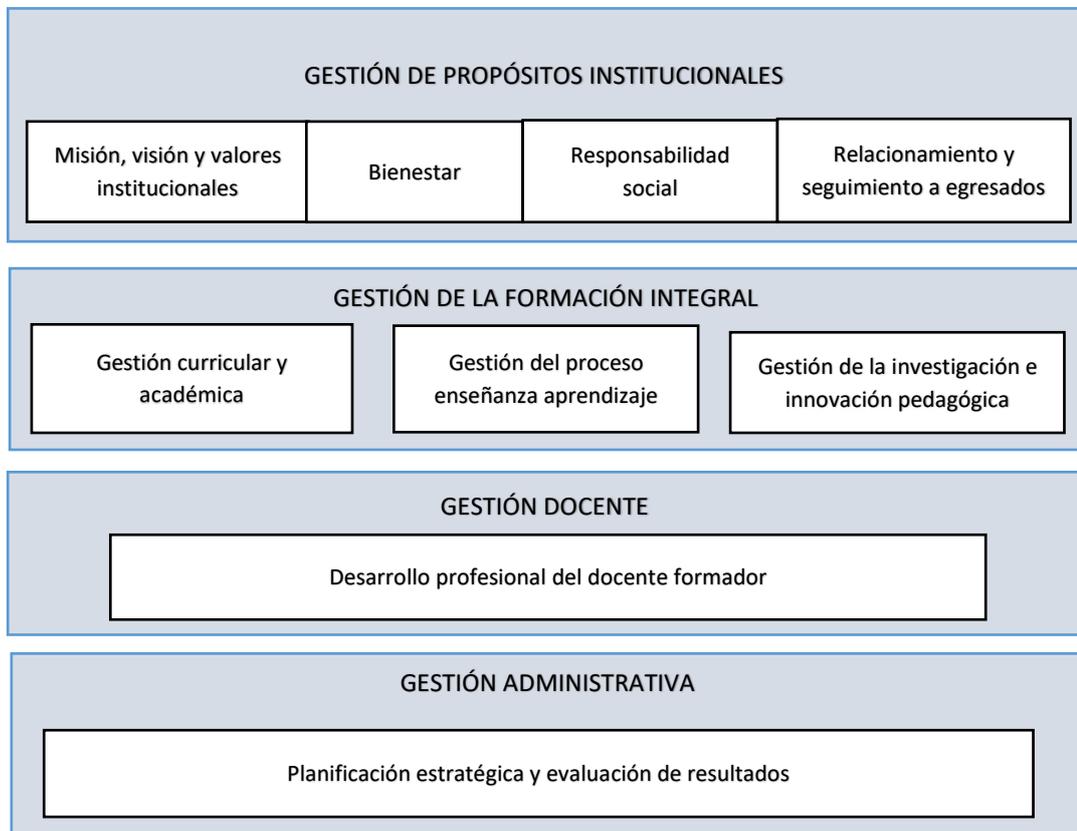
Un estándar se califica como “logrado”, cuando existen evidencias de su cumplimiento, sin embargo, se identifica que existen debilidades en determinados aspectos y se corre el riesgo de sostenerse en el tiempo.

Un estándar se califica como “logrado plenamente” cuando existen evidencias de que el cumplimiento es consistente y se mantendrá en el tiempo.

5.4 Estructura del modelo de calidad

El modelo de calidad para la acreditación de Escuelas de Educación Superior Pedagógica, tomando en cuenta el marco normativo vigente, así como la experiencia internacional considera cuatro dimensiones: Gestión de Propósitos Institucionales, Formación Integral, Gestión Docente y Gestión Administrativa, las mismas que están integradas por factores y estándares.

Ilustración 1: Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógica



La **gestión de los propósitos institucionales** releva la trascendencia de la visión, misión y valores para facilitar la formación idónea de los estudiantes; los servicios educacionales complementarios, las actividades de integración y espacios extracurriculares de formación para el bienestar de los actores de la comunidad educativa; así como, las actividades de responsabilidad social, de relacionamiento y seguimiento a egresados.

La **gestión de la formación integral** del estudiante de educación implica brindar especial atención a la gestión curricular y académica para la implementación adecuada de los programas académicos (programas formativos y programas de formación continua); a la gestión del proceso enseñanza aprendizaje para facilitar el desarrollo de las competencias previstas en el currículo con las metodologías y recursos educativos coherentes con el aprendizaje y enseñanza situada, el enfoque crítico reflexivo y la evaluación formativa; al monitoreo de la trayectoria formativa del estudiante, así como a la investigación e innovación pedagógica.

La **gestión docente** considera el desarrollo profesional de los docentes formadores, promoviendo el fortalecimiento de sus competencias y desempeño profesional y el reconocimiento a su labor destacada por impulsar el desarrollo de las competencias de los estudiantes y aportar al logro de los propósitos institucionales.

La **gestión administrativa** se convierte en el soporte eficaz y estratégico que facilita la implementación del proyecto educativo institucional, generando los mecanismos de participación de los actores de la comunidad educativa y las condiciones necesarias para la realización de los procesos formativos, de investigación e innovación, de responsabilidad social, de relacionamiento y seguimiento a los egresados, entre otros. En ese mismo sentido, se gestiona la información para la toma de decisiones relevantes y su difusión a la comunidad educativa, fortaleciendo la capacidad institucional para la gestión del cambio.

En este marco, el modelo de calidad para la acreditación institucional de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, se estructura en dimensiones, factores y estándares, según se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 1: Dimensiones y factores del Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Escuelas de Educación Superior Pedagógica

Dimensiones		N° de estándares
Dimensión 1: Gestión de Propósitos Institucionales		
Factor	Misión, visión y valores institucionales	2
	Bienestar	2
	Responsabilidad social	1
	Relacionamiento y seguimiento a egresados	2
Dimensión 2: Gestión de la Formación Integral		
Factor	Gestión curricular y académica	3
	Gestión del proceso enseñanza-aprendizaje	3
	Gestión de la investigación e innovación pedagógica	2
Dimensión 3: Gestión Docente		
Factor	Desarrollo profesional del docente formador	2
Dimensión 4: Gestión Administrativa		
Factor	Planificación estratégica y evaluación de resultados	4
Total de estándares a evaluar		21



5.5 Matriz de estándares del modelo

Dim.	Factor	Estándar	Descripción
1. Gestión de Propósitos Institucionales	1.1 Misión, visión y valores institucionales	<p>1. Identificación de necesidades formativas La escuela de educación superior pedagógica identifica las necesidades formativas de su entorno, a través de espacios de reflexión con los grupos de interés y el recojo de información, para asegurar que su propuesta de gestión institucional y pedagógica resulte coherente con la visión, misión y valores.</p>	<p>Se identifican las necesidades formativas a través de las opiniones de los diferentes grupos de interés (personas y/o instituciones, tomadores de decisiones del ámbito local y regional, entre otros) y la información del entorno, para asegurar que la propuesta de gestión institucional y pedagógica, planteada en los instrumentos de gestión institucional (proyecto educativo institucional, proyecto curricular institucional, reglamento institucional, mapa de procesos institucionales y plan anual de trabajo), contribuya con la formación idónea de los estudiantes.</p> <p>El mecanismo utilizado se evalúa oportunamente y se realizan las mejoras correspondientes.</p>
		<p>2. Conocimiento del proyecto educativo institucional La escuela de educación superior pedagógica implementa mecanismos de difusión y comunicación para lograr la interiorización del proyecto educativo institucional en los actores de la comunidad educativa.</p>	<p>Los propósitos institucionales contenidos en el proyecto educativo institucional, se elaboran, consensuan y formalizan con los actores de la comunidad educativa, con el fin de lograr su conocimiento y posterior interiorización.</p> <p>La cultura organizacional se fortalece movilizándolo el compromiso de sus diferentes actores (estudiantes, directivos, docentes formadores, administrativos, entre otros).</p> <p>Asimismo, se analizan y difunden permanentemente los propósitos institucionales, a través de diversos mecanismos (mesas de trabajo, paneles, estrategias comunicacionales) y medios de comunicación que y se evalúan oportunamente para realizar las mejoras correspondientes.</p>



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
	1.2 Bienestar	<p>3. Servicios educativos complementarios La escuela de educación superior pedagógica pone a disposición de los actores de la comunidad educativa servicios educativos complementarios básicos que promueven su bienestar.</p>	<p>Se planifica e implementa los servicios educativos complementarios básicos (servicio médico, servicio psicopedagógico, servicio social y servicio de seguridad y vigilancia, entre otros) para promover el bienestar de los actores de la comunidad educativa.</p> <p>Establece mecanismos que aseguren que los integrantes de su comunicad accedan a los servicios educativos complementarios básicos que brinda la propia institución, según lo establecido en la normativa vigente para cada tipo de institución y gestión).</p> <p>El servicio médico puede incluir especialidades más frecuentes, servicio dental y oftalmológico. El servicio psicopedagógico puede incluir estrategias de orientación, programas de tutoría, asesoramiento vocacional, acompañamiento emocional y académico, entre otros. Las acciones de bienestar contribuyen a fomentar la responsabilidad, participación y compromiso institucional de sus miembros.</p> <p>Se realiza el seguimiento y evaluación periódica de los servicios brindados y se ejecutan las mejoras correspondientes.</p>
		<p>4. Actividades de integración y espacios extracurriculares de formación La escuela de educación superior pedagógica promueve la participación de los actores de la comunidad educativa en actividades de integración y espacios extracurriculares de formación para fortalecer la cultura institucional y mejorar el clima organizacional.</p>	<p>Se planifica e implementa actividades de integración para los actores de la comunidad educativa, las mismas que pueden incluir actividades artísticas, culturales y/o deportivas, en el marco del respeto hacia la persona y la normativa pertinente.</p> <p>Se planifica e implementa espacios extracurriculares de formación como seminarios, simposios, coloquios, conferencias o talleres, entre otros, para ampliar la formación de acuerdo a los intereses y expectativas de los estudiantes. Estos espacios están orientados a profundizar temas o problemas relevantes de la formación docente o talleres de diversa índole, se organizan de acuerdo a las horas no lectivas de los docentes formadores y tiempo libre de los estudiantes. Cabe</p>



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
			<p>precisar, que los espacios extracurriculares no se incluyen dentro del plan de estudios.</p> <p>Estas actividades forman parte de una estrategia planificada y estructurada que tiene responsables identificados, resultados registrados y evalúa la satisfacción. Cuentan con instrumentos para tal efecto y a partir de ellos propone acciones de mejora en beneficio del estudiante que favorezcan en la sostenibilidad de la buena práctica</p> <p>Se fomenta la participación de todos los estudiantes y demás actores de la comunidad educativa en ambos tipos de actividades y se recoge información sobre la percepción que tienen sobre las mismas, con el fin de realizar ajustes y mejoras correspondientes.</p>



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
	1.3 Responsabilidad social	<p>5. Compromiso con la sociedad La escuela de educación superior pedagógica desarrolla actividades de responsabilidad social que reflejan el cumplimiento de su misión y visión, a partir de los resultados obtenidos, fortaleciendo las actividades de formación profesional, investigación y/o innovación pedagógica.</p>	<p>Se planifica e implementa actividades de responsabilidad social, fomentando iniciativas con enfoque comunitario con la participación de los actores de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, personal directivo, personal administrativo, otros), articuladas con su misión institucional.</p> <p>Las mencionadas actividades, como parte de las acciones formativas y de proyección a la comunidad, región y/o país, se implementan a través de mecanismos de articulación con otras entidades cuya misión y especialización en temas sociales contribuye con el desarrollo de la sociedad.</p> <p>Se realiza seguimiento y evaluación de las actividades de responsabilidad social, a fin de identificar oportunidades de mejora para futuras intervenciones. Asimismo, se utilizan los resultados para fortalecer las actividades de formación profesional y/o investigación e innovación.</p> <p>Los resultados se utilizan para fortalecer las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje y el logro de la formación integral de los estudiantes y además, son difundidos a la comunidad educativa y otros espacios pertinentes para fortalecer la conciencia social.</p>



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
	1.4 Relacionamiento y seguimiento a egresados	<p>6. Intercambio de conocimiento y movilidad La escuela de educación superior pedagógica se inserta en espacios de cooperación académica a nivel regional, nacional y/o internacional, facilitando la movilidad del docente formador y de estudiantes para generar intercambio de experiencias formativas y de investigación, que aporten a la mejora del servicio educativo que brindan.</p>	<p>Se planifica e implementa acciones para la inserción en espacios académicos y la movilidad de docentes formadores y estudiantes, mediante convenios o alianzas institucionales con el fin de generar intercambio de conocimientos entre los miembros de las comunidades académicas y de investigación aplicada, impulsando mecanismos de cooperación interinstitucional (regional, nacional y/o internacional)</p> <p>Las acciones son monitoreadas y evaluadas periódicamente a fin de insertar las mejoras correspondientes; así como identificar experiencias que aporten a la mejora del servicio educativo que brinda la institución.</p>
		<p>7. Inserción laboral y desempeño profesional de egresados La escuela de educación superior pedagógica se relaciona con los egresados para verificar la calidad de la formación recibida mediante su inserción laboral y su desempeño profesional, a fin de realizar los ajustes en el plan de estudios y coadyuvar con su empleabilidad, según corresponda.</p>	<p>Se planifica e implementa mecanismo de relacionamiento con los egresados, previo análisis del sistema académico y otros medios informativos, para recabar información que le permita verificar la calidad de la formación docente que recibió el egresado, mediante su inserción laboral (histórica y presente) y su desempeño como profesional docente en diversos espacios educativos.</p> <p>El mecanismo de relacionamiento implementado y la información recabada se convierte en fuente valiosa e importante para evaluar/retroalimentar el plan de estudios; así como diseñar propuestas que contribuyan a la formación continua en articulación con la formación inicial y coadyuvar con la empleabilidad de los egresados.</p> <p>Se realiza seguimiento y evalúa el mecanismo de relacionamiento con los egresados y se ejecutan las mejoras correspondientes.</p>



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
2. Gestión de la Formación Integral	2.1 Gestión curricular y académica	<p>8. Programas formativos y de formación continua La escuela de educación superior pedagógica gestiona los programas formativos y programas de formación continua en coherencia con su proyecto educativo institucional y normativa vigente.</p>	<p>Se planifica e implementa los programas formativos y de formación continua, elaborando el plan curricular, en el marco de la normativa vigente (modelo de servicio educativo, lineamientos académicos generales, diseño curricular nacional básico, según corresponda); los mismos que se pueden ofrecer en modalidad presencial, semipresencial y a distancia. Se asegura su coherencia con el proyecto educativo institucional y la normativa vigente.</p> <p>Los programas formativos consideran a los programas de estudios de formación inicial docente, programas de segunda especialidad y programas de profesionalización docente, los cuales conducen a la obtención de grado o título. Mientras los programas de formación continua están orientados al desarrollo, actualización, especialización y/o perfeccionamiento de competencias que no conducen a la obtención de grado o título.</p> <p>Se realiza seguimiento y evaluación asegurando la pertinencia y calidad de los programas formativos y programas de formación continua, y se ejecutan las mejoras correspondientes.</p>
		<p>9. Currículo de formación inicial docente La escuela de educación superior pedagógica gestiona el currículo de la formación inicial docente para asegurar el logro del perfil de egreso del estudiante.</p>	<p>Se ejecuta la implementación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales a través de la flexibilidad curricular y la diversificación curricular (contextualización y adaptación), con la participación de los actores de la comunidad educativa, información que se precisa en el proyecto curricular institucional, explicitando los componentes curriculares (formación general, formación específica y formación en la práctica e investigación) con la correspondiente articulación de cursos y módulos de formación (articulación horizontal y vertical).</p> <p>Este proceso se desarrolla considerando el perfil de egreso del estudiante de formación inicial docente, que implica una formación especializada basada en la práctica, investigación e innovación, así como el currículo basado en competencias, en el enfoque crítico reflexivo y los enfoques transversales priorizados (derechos,</p>



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
			<p>inclusivo, intercultural, igualdad de género, ambiental, orientación al bien común y la búsqueda de la excelencia).</p> <p>La implementación del currículo considera las modalidades de la prestación del servicio educativo (presencial, semipresencial y/o a distancia) autorizadas que brinda la escuela.</p> <p>Además, se determina el sistema de evaluación formativa y sumativa que permite evidenciar los resultados de aprendizaje y realizar la retroalimentación correspondiente; asimismo, se promueve mecanismos para evaluar la trayectoria de su oferta formativa e implementar - las mejoras necesarias.</p>
		<p>10. Procesos académicos</p> <p>La escuela de educación superior pedagógica gestiona sus procesos académicos en coherencia con los propósitos institucionales y la normativa vigente.</p>	<p>Se realiza el proceso de admisión considerando las modalidades establecidas en la normativa vigente⁷ y lo dispuesto en su reglamento institucional y/u otro instrumento de gestión institucional correspondiente.</p> <p>De igual manera se realizan los demás procesos académicos como la matrícula, traslado, convalidación, licencia de estudios, reincorporación, emisión-duplicado de grados y títulos, subsanación, retiro, certificación y títulos profesionales, registro de grados y títulos, implementación del repositorio académico digital, asegurando su coherencia con la normativa vigente.</p> <p>Se realiza seguimiento y evaluación a la gestión de los procesos académicos y se ejecutan las mejoras correspondientes.</p>
	2.2 Gestión del proceso enseñanza	<p>11. Metodologías y recursos educativos</p> <p>La escuela de educación superior pedagógica facilita el desarrollo de las competencias del estudiante, implementando metodologías y recursos educativos coherentes con el</p>	<p>Las metodologías y recursos educativos empleados toman en cuenta la diversidad de escenarios de aprendizaje y el rol del docente mediador en la construcción, orientación y retroalimentación de aprendizajes contextualizados, facilitan el desarrollo del pensamiento complejo de los estudiantes (mirada interdisciplinar e integral) y el desarrollo de estrategias meta cognitivas (reflexión sobre el proceso</p>

⁷ De acuerdo a la RVM-165-2020-MINEDU, Lineamientos para el Desarrollo del Proceso de Admisión de Programas de Estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas y Privadas.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
		<p>aprendizaje y enseñanza situada, el enfoque crítico-reflexivo y la evaluación e investigación formativa.</p>	<p>enseñanza-aprendizaje). Asimismo, promueven que el estudiante aprenda en situaciones reales o simuladas y participen en la definición de los propósitos formativos de las actividades de enseñanza aprendizaje, así como en los criterios de evaluación. Las metodologías y recursos educativos promueven la reflexión sobre la práctica a partir de las evidencias de las experiencias pedagógicas, los resultados y hallazgos de investigaciones.</p> <p>Dependiendo de la naturaleza de la escuela y de la modalidad de su servicio (presencial, semipresencial y/o a distancia) autorizados se considera el uso de entornos virtuales de aprendizaje para facilitar y/o reforzar la interacción de los estudiantes y docentes en el proceso formativo; así como la posibilidad de acceder o participar en comunidades virtuales de aprendizaje, brindando especial atención al desarrollo de la competencia digital.</p> <p>Se monitorea y evalúa el uso de las metodologías y recursos educativos empleados en los procesos formativos para generar aprendizaje, con la participación de los estudiantes, docentes y personal administrativo, a fin de implementar acciones de mejora.</p>



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
		<p>12. Prácticas pre-profesionales La escuela de educación superior pedagógica gestiona la implementación de las prácticas pre-profesionales para contribuir al logro del perfil de egreso del estudiante.</p>	<p>Las prácticas pre profesionales brindan la oportunidad a los estudiantes para que pongan en práctica las competencias en contextos reales. Comprende la gestión y el monitoreo de las prácticas pre profesionales, el asesoramiento al estudiante y la retroalimentación a la formación.</p> <p>Se diseñan e implementan mecanismos para el establecimiento de convenios interinstitucionales y/o convenios que garanticen las condiciones para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales.</p> <p>Las prácticas pre-profesionales son diseñadas y ejecutadas en función al currículo, a las necesidades de la oferta formativa, considerando el componente de práctica e investigación, establecido en los diseños curriculares nacionales básicos respectivos, de manera que contribuyan al logro del perfil de egreso de los estudiantes. Este proceso formativo cuenta con el soporte del docente formador, a fin de orientar al estudiante en el adecuado desarrollo de sus prácticas.</p> <p>La escuela realiza seguimiento y evaluación a las prácticas pre-profesionales, y a partir de los resultados identifica e incorpora mejoras correspondientes.</p>
		<p>13. Seguimiento a la formación de estudiantes La escuela de educación superior pedagógica monitorea la trayectoria formativa de los estudiantes, desde su ingreso hasta su titulación, a fin de garantizar la culminación de los estudios en el tiempo regular establecido y el logro del perfil de egreso del estudiante.</p>	<p>Se implementan mecanismos de monitoreo a la trayectoria formativa de los estudiantes desde su ingreso hasta su titulación, para asegurar que el estudiante desarrolle su proceso de aprendizaje, culmine los estudios en el tiempo regular establecido y logre el perfil de egreso.</p> <p>Asimismo, el monitoreo permite detectar problemas en el desarrollo del proceso formativo y ofrece alternativas para evitar la deserción (permanente o temporal) con la finalidad que los estudiantes puedan concluir satisfactoriamente su formación.</p>



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
			La escuela valida y evalúa la efectividad de su oferta formativa y los resultados de los mecanismos de monitoreo a la trayectoria formativa de los estudiantes, realizando las mejoras correspondientes.
	2.3 Gestión de la investigación e innovación pedagógica	<p>14. Competencias en investigación e innovación pedagógica</p> <p>La escuela de educación superior pedagógica promueve el desarrollo de competencias investigativas y de innovación en los estudiantes, para el logro del perfil de egreso.</p>	<p>Se promueve el desarrollo de la investigación y de la innovación pedagógica como herramienta del proceso enseñanza aprendizaje para el logro de competencias en los estudiantes, en coherencia con el proyecto curricular institucional.</p> <p>La investigación, como generadora de conocimiento, favorece el desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes, a fin de promover un pensamiento científico y crítico-reflexivo en el campo educativo.</p> <p>Se establecen lineamientos para el reconocimiento y financiamiento de proyectos de investigación y/o de innovación pedagógica, así como para el aseguramiento de la rigurosidad, pertinencia y calidad de sus producciones, considerando los lineamientos⁸ establecidos en el Código Nacional de Integridad Científica de Concytec.</p> <p>Se realiza seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación y/o innovación pedagógica, e incorpora las mejoras correspondientes.</p>

⁸ De acuerdo al Capítulo III. Sobre la Conducta Científica y Sujetos del Procedimiento Sancionador, se precisa lo siguiente: 3.1. Actos considerados como mala conducta científica Los actos considerados como mala conducta científica comprenden los siguientes, de manera enumerativa mas no limitativa:

3.1.1 Fabricación de datos: Declaración de haber realizado procedimientos que no se realizaron o de haber obtenido datos y resultados que no se obtuvieron.

3.1.2 Destrucción de experimento: Eliminación intencional, ya sea parcial o total, de los experimentos, sea esto de terceros o del propio equipo de investigación.

3.1.3 Falsificación de datos: Presentación de datos, procedimientos o resultados de la investigación científica de una forma sustancialmente modificada, inexacta o incompleta, que podría interferir con la evaluación o conclusiones del trabajo de investigación científica.

3.1.4 Plagio: Uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras personas, sin dar a éstos, de modo claramente expresado, su debido crédito, ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia.

La presente lista no restringe cualquier otro acto de mala conducta científica o conductas cuestionables que se derivan de la inobservancia y de la evasión que atentan con los principios morales esperados por la comunidad científica.

La gravedad de una mala conducta científica dependerá de la intención de defraudar, el grado de negligencia, la reincidencia y severidad del impacto de estas conductas.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
		<p>15. Divulgación de investigaciones e innovaciones pedagógicas</p> <p>La escuela de educación superior pedagógica sistematiza y divulga los resultados de sus investigaciones e innovaciones que aportan al conocimiento en el campo educativo y al perfil de egreso del estudiante.</p>	<p>Se planifica e implementa mecanismos para facilitar la redacción académica de la investigación y sistematización de los proyectos de innovación pedagógica, con la finalidad de transferir conocimiento mediante publicaciones (libros, folletos, boletines, artículos científicos, videos, entre otros), en el campo educativo y aportar al perfil de egreso del estudiante.</p> <p>Se gestiona el repositorio institucional en el marco de la Red⁹ de Repositorios del Concytec, para que las publicaciones producidas cuenten con identificadores universales (metadatos), se preserven y difundan en espacios virtuales de mayor envergadura. Asimismo, se gestiona el desarrollo de espacios de intercambio de producciones científicas e innovación para difundir las publicaciones de los estudiantes y docentes.</p> <p>Se realiza seguimiento y evalúa el desempeño de los mecanismos, a fin de ejecutar las mejoras correspondientes.</p>
3. Gestión docente	3.1 Desarrollo profesional del docente formador	<p>16. Competencias de los docentes formadores</p> <p>La escuela de educación superior pedagógica desarrolla mecanismos para el fortalecimiento de las competencias pedagógicas e investigativas de los docentes formadores para la mejora continua de su desempeño profesional.</p>	<p>Se planifica e implementa mecanismos para el fortalecimiento de las competencias pedagógicas e investigativas de los docentes formadores, considerando el perfil de egreso de los estudiantes.</p> <p>Los mecanismos implementados permiten identificar las necesidades y expectativas del docente formador, definir estrategias formativas efectivas (talleres, cursos, acompañamiento, mentoría, encuentros, círculo de estudios, asesorías, especializaciones, entre otros) y definir las modalidades pertinentes</p>

⁹ Ver norma: Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-P del 2 de junio de 2020 que aprueba la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P “Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, y sus normas conexas.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
			<p>para la dinámica y características de los docentes formadores; al mismo tiempo se impulsa el desarrollo del trabajo colegiado, colaborativo, interdisciplinario en forma permanente para garantizar la provisión de un servicio educativo de calidad a sus estudiantes.</p> <p>Se enfatiza en la reflexión de la práctica cotidiana del docente formador, en la investigación de las prácticas formativas y en la innovación en aspectos críticos, en el marco de una comunidad profesional de aprendizaje.</p> <p>Asimismo, se ejecuta el seguimiento y la evaluación de los mecanismos con el propósito de realizar las mejoras correspondientes.</p>
		<p>17. Reconocimiento de los docentes formadores La escuela de educación superior pedagógica reconoce el desempeño destacado de los docentes formadores que impulsan el desarrollo de las competencias del estudiante y aportan al logro de los propósitos institucionales.</p>	<p>Se planifica e implementa mecanismos de evaluación del desempeño de los docentes formadores, estableciendo criterios de valoración objetiva.</p> <p>El proceso de evaluación del desempeño de los docentes formadores se realiza considerando las evidencias generadas en su práctica docente, el logro de aprendizajes de sus estudiantes, la calidad de la planificación, ejecución y evaluación formativa, entre otros.</p> <p>Como producto del proceso de evaluación periódica se identifica el valor agregado del desempeño de los docentes formadores; siendo central el reconocimiento de su labor, por su aporte al logro de los propósitos institucionales.</p> <p>Se evalúa el desempeño del docente formador y los criterios de reconocimiento y, en función a sus resultados, se realizan las mejoras correspondientes.</p>



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
4. Gestión Administrativa	4.1 Planificación estratégica y evaluación de resultados	<p>18. Participación de la comunidad educativa en la gestión institucional</p> <p>La escuela de educación superior pedagógica desarrolla mecanismos para promover la participación de los actores de la comunidad educativa en la gestión institucional, en coherencia con la normativa vigente.</p>	<p>Se identifica e implementa mecanismos para la participación de los actores de la comunidad educativa en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de sus instrumentos de gestión (proyecto educativo institucional, proyecto curricular institucional, reglamento institucional, mapa de procesos institucionales y plan anual de trabajo, entre otros), considerando las orientaciones normativas que establece el órgano rector del sector educación.</p> <p>La participación favorece la apropiación de los propósitos institucionales y el involucramiento de los actores de la comunidad educativa para asumir compromisos (integridad académica y administrativa y diligencia profesional) a favor de la formación integral de los docentes del país.</p> <p>Se realiza el seguimiento y evaluación de los resultados de la participación de los actores de la comunidad educativa.</p>
		<p>19. Condiciones para la implementación del proyecto educativo institucional</p> <p>La escuela de educación superior pedagógica garantiza las condiciones necesarias para la implementación del proyecto educativo institucional, enfatizando en los procesos formativos, de investigación e innovación, de responsabilidad social, de relacionamiento y seguimiento a los egresados, en coherencia con los propósitos institucionales.</p>	<p>Se planifica e implementa las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos, de investigación e innovación, de responsabilidad social, de relacionamiento y seguimiento a los egresados, entre otros; situación que implica la adecuada administración de los recursos humanos (directivos, coordinadores y personal administrativo), recursos económicos y financieros, así como la infraestructura y equipamiento (físico y tecnológico), en el marco del proyecto educativo institucional.</p> <p>Periódicamente se evalúan los diversos recursos que aseguran las condiciones necesarias para la implementación de los procesos antes mencionados, a fin de realizar las mejoras correspondientes y en consecuencia asegurar su sostenibilidad.</p> <p>Cabe precisar que las escuelas de educación superior pedagógicas privadas, realizan su plan de crecimiento institucional y lo evalúan identificando sus resultados.</p>



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
		<p>20. Información para la toma de decisiones y comunicación La escuela de educación superior pedagógica gestiona la información institucional que genera para la toma de decisiones relevantes y utiliza mecanismos de comunicación y de transparencia para su difusión a la comunidad educativa.</p>	<p>Se planifica e implementa mecanismos que facilitan la gestión de la información académica mediante el funcionamiento del Sistema de Información Académica (SIA) para la toma de decisiones y la comunicación institucional transparente.</p> <p>Asimismo, se gestiona el portal institucional para difundir información sobre la oferta formativa y procesos académicos, considerando los lineamientos de transparencia y acceso a la información, en el marco de la normativa vigente.</p> <p>Se realiza el seguimiento y la evaluación de los mecanismos de comunicación y se ejecutan las mejoras correspondientes.</p>
		<p>21. Mejora continua La escuela de educación superior pedagógica manifiesta mejoramiento continuo, que se evidencia en su capacidad de gestionar el cambio.</p>	<p>Se analizan los resultados parciales o finales de sus instrumentos de gestión institucional (proyecto educativo institucional, proyecto curricular institucional, reglamento institucional, mapa de procesos institucionales y plan anual de trabajo, entre otros) con el propósito de realizar las mejoras correspondientes y/o generar planes de mejora. Esto implica ejecutar acciones para minimizar riesgos y aprovechar oportunidades.</p> <p>La periodicidad de este mecanismo es definida y fundamentada por la institución, en caso no existiera normativa para tal fin.</p>



Bibliografía

- Blackmur, D. (2007): "The Public regulation of higher education qualities: Rationale, Processes and Outcomes". En Westerheijden, D.; Stensaker, B. & Rosa M. (eds) (2007): Quality Assurance in Higher Education. Varias ciudades: Springer, 15-46.
- Bogue, E. (1998): "Quality assurance in higher education: the evolution of systems and design ideals". New Directions for institutional Research. Vol. 99, pp. 7-18
- Cheng, Y. & Tam, W. (1997). "Multi-models of quality in education". Quality Assurance in Education. Vol. 5, Issue 1, pp. 22-31.
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (s.f.) Código Nacional de Integridad Científica de Concytec. <https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/Codigo-integridad-cientifica.pdf>
- Consejo Nacional de Educación Superior (2020). *Acuerdo 02-2020 Por el cual se Actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad*. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-399567_recurso_1.pdf
- De Wit, H., Hunter F., Howard L., Egron-Polak E. (Eds.) (2015) "Internationalisation of Higher Education", European Parliament, Brussels: EU. Tomado de [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2015/540370/IPOL_STU\(2015\)54_0370_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2015/540370/IPOL_STU(2015)54_0370_EN.pdf)
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED de 2007. [Ministerio de Educación]. Reglamento de Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. 9 de julio de 2007. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/Reglamentos/28740-RE.pdf>
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU de 2017. [Ministerio de Educación]. Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. 23 de agosto del 2017. <http://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/reglamento-de-la-ley-n-30512-ley-de-institutos-y-escuelas-de-educacion-superior-y-de-la-carrera-docentes.pdf>
- Decreto Supremo N° 009- 2020 – Minedu [Ministerio de Educación]. Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena". 28 de julio de 2020. <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/DS-009-2020-MINEDU.pdf>
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU [Ministerio de Educación]. Aprueban Política de Educación Superior Técnico Productiva. 31 de agosto de 2020. <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/6921/Pol%c3%adtica%20Nacional%20de%20Educaci%c3%b3n%20Superior%20y%20T%c3%a9cnico-Productiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU de 2011. [Ministerio de Educación]. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento



de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512 y en el Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19. 29 de octubre del 2021. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-no-3051-decreto-supremo-n-016-2021-minedu-2006936-1/>

Haakstad, Jon (2001) Accreditation: The new quality assurance formula? Some reflections as Norway is about to reform its quality assurance system

Harvey, L. and Green, D. (1993). "Defining Quality". Assessment & Evaluation in Higher Education. Vol. 18, pp. 1, 9 - 34. URL: <http://dx.doi.org/10.1080/0260293930180102>

Ley N° 28044 de 2003. Ley General de Educación. 17 de julio de 2003. http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf

Ley N° 28740 de 2006. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. 19 de mayo de 2006. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118393-28740>

Ley N° 29944 de 2012. Ley de Reforma Magisterial. 24 de noviembre de 2012. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-reforma-magisterial-ley-n-29944-870810-1/>

Ley N° 30512 de 2016. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. 2 noviembre de 2016. <http://www.minedu.gob.pe/ley-de-institutos/pdf/ley-de-institutos.pdf>

Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-P de 2020. [Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica]. Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P "Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el por el pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC. 2 de junio de 2020. <https://www.gob.pe/institucion/concytec/normas-legales/1721978-048-2020-concytec-p>

Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU de 2019 [Ministerio de Educación Nacional]. Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de educación superior pedagógica públicas y privadas. 03 de setiembre del 2019. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/358124/RM_N_441-2019-MINEDU.PDF?v=1567649238

Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU de 2018 [Ministerio de Educación Nacional]. Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica. 18 octubre de 2018. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/300281/d216543_opt.pdf

Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU de 2022 [Ministerio de Educación Nacional]. Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica". 04 de agosto del 2022.



https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/358124/RM_N_441-2019-MINEDU.PDF?v=1567649238

Secretaría General Iberoamericana. (2019). *Criterios Generales para la Acreditación de Programas*. <http://www.siac.es.org/wp-content/uploads/2021/09/CriteriosAcreditacionProgramas.pdf>



Glosario

1. **Acreditación:** Es el reconocimiento público y temporal que otorga el Sineace, a los niveles altos de calidad de los programas de estudios e instituciones de Educación Superior y Técnico Productiva (ESTP), como consecuencia de la evaluación satisfactoria en la que se valora los resultados y el impacto generado por la institución educativa/programa de estudios en su entorno, en el marco de sus objetivos misionales y de acuerdo a los estándares nacionales y de excelencia aprobados por el Sineace.
2. **Aseguramiento de la calidad:** Es el conjunto de procesos impulsados por el Estado para garantizar a la población, un servicio educativo que cumpla con estándares de calidad que aseguran el desarrollo personal y profesional de los estudiantes; así como la generación de un impacto positivo de la educación, en la sociedad, en el marco de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico- Productiva (PNESTP)¹⁰.
3. **Autoevaluación:** Actividad continua, constructiva, dinámica y contextualizada mediante la cual, una institución educativa/programa de estudios, se organiza y reflexiona sistemáticamente sobre sus fines, procesos, estrategias, prácticas y resultados, contrastándolos con un referente de calidad que le ayude a tomar decisiones para gestionar cambios y mejorar con base en evidencias.
4. **Dimensión:** Conjunto de aspectos esenciales para ofrecer un servicio de educación superior de calidad, que interactúan entre sí, y que reflejan la calidad de la actuación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica.
5. **Estándar:** Es una descripción de expectativas de calidad. Cada estándar contiene una o más expectativas de calidad que expresan comportamientos o acciones posibles esperadas, constituyendo una referencia para la Escuela de Educación Superior Pedagógica.
6. **Evaluación Externa:** Actividad de análisis y valoración que permite constatar la situación de la institución educativa/programa de estudios, respecto del nivel de logro de los estándares, aprobados por el Sineace, con fines de acreditación.
7. **Factor:** Elemento o conjunto de elementos que interactuando entre sí caracterizan cada dimensión. El desglose de cada dimensión en uno o más factores permite observar de manera más detallada la actuación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica.
8. **Innovación:** Es un procedimiento sistemático enfocado en la mejora significativa de un proceso, producto o servicio que responde a un problema, una necesidad o una oportunidad del sector educativo, la institución educativa y la sociedad.
9. **Investigación aplicada:** Generación o aplicación de conocimientos tecnológicos y pedagógicos con aplicación directa en el sector educativo.
10. **Mejora continua:** Actividad recurrente para mejorar resultados medibles. El proceso de establecer objetivos y de encontrar oportunidades para la mejora es permanente mediante el uso de los hallazgos de la autoevaluación y generalmente conduce a una acción correctiva o a una acción preventiva¹¹.

¹⁰ Ministerio de Educación del Perú (2020). Decreto Supremo 012 – 2020- MINEDU. Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, p. 36.

¹¹ Toma como referencia el planteamiento de International Organization for Standardization – ISO. (2015). Op. cit., numeral 3.3.2





 www.gob.pe/sineace

 Av. República de Panamá N° 3659 - 3663, San Isidro - Lima

 (511) 6371122 - 6371123

 /SINEACEOFICIAL

 @SineacePeru

 Sineace

 Sineace CalidadEducativa

 sineaceperu

